



Villavicencio

Señores
ANONIMO
Puerto Carreño

Asunto: Respuesta al radicado No. 202520036134 del 05 de noviembre de 2025

En atención a su solicitud relacionada con el proceso de contratación en la Invitación Pública 014-2025 – Temática económica: Precios, costos y licores, así como las razones de la escogencia de contratistas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se permite dar respuesta de fondo conforme a la normatividad que regula la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos – BPSO.

"(...) 2.2.2.- La contratación directa. Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular. El numeral 1º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, estableció de manera precisa, aquellas hipótesis en las cuales la Administración se encuentra facultada para contratar directamente; el legislador no sólo consagró los eventos en que es posible y válido acudir a la contratación directa, sino que también se ocupó de ordenar, al ejecutivo, la expedición de un reglamento de contratación directa, en virtud de las facultades contenidas en el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. (...)”¹

La Ley 1150 de 20072 dispone acerca de la contratación directa lo siguiente:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...)



h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En concordancia con dicha norma, el Decreto 10823 de 2015 establece:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Así pues, la característica diferencial de la contratación directa, frente a otras modalidades de selección de los contratistas estatales, es que, en aquellas, como la licitación pública, que es la regla general, se requiere del previo agotamiento de procedimientos y trámites estrictos y reglados, cuyo resultado es la escogencia de la persona, natural o jurídica a contratar, de entre un abanico de candidatos que debe competir en punto de ofrecer a la entidad requirente, las condiciones más favorables de cara a la formalización del acuerdo de voluntades.

Al ser una forma excepcional, sólo opera para algunos tipos de contratos (tales como el de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que es el caso de la contratación del personal operativo de las investigaciones estadísticas del DANE), o para ciertos presupuestos o condiciones fácticas, que ameriten una contratación rápida y por ende, una selección menos ritualista, en atención a la cual, la administración conserva la potestad de elegir libremente, sin acudir a la recaudación de múltiples ofertas, ni al desarrollo de actividades de competencia entre varios inscritos.

Puesto de presente lo anterior, corresponde también aclarar que las personas que se inscriben para cualquiera de las invitaciones publicas cuya apertura y publicación ordena el DANE, para efectos de la elección del personal operativo de las investigaciones estadísticas, no participan en un concurso público de méritos, de aquellos regulados por la Ley para el proveer las plantas de personal de las entidades estatales, en virtud de la aplicación de la denominada carrera administrativa.



Al respecto, se tiene que, desde el momento en que el DANE adelanta una invitación pública, con el propósito de identificar personas idóneas que puedan apoyar el desarrollo de las actividades propias de la recolección. Quienes se inscriben registran su hoja de vida y documentos soporte en el aplicativo del Banco de Prestadores de Servicios Operativos – BPSO, donde se realiza la verificación de requisitos y la valoración de la apropiación del conocimiento. Una vez cumplidas las etapas establecidas, las personas habilitadas pueden ser consideradas posteriormente para la suscripción de contratos de prestación de servicios, en los cuales se definen de manera específica las obligaciones, los productos y los plazos.

Este procedimiento permite a la Entidad contar con un repositorio actualizado de hojas de vida de ciudadanos con experiencia o formación en temas estadísticos, que facilita la identificación de los más idóneos para los distintos roles técnicos requeridos. El proceso inicia con la revisión del cronograma y la ficha técnica de la operación, donde se determinan los perfiles, los requisitos y el número de personas necesarias, y continúa con la elaboración de los estudios previos y la publicación de la invitación. Las personas interesadas se inscriben, acceden al aprendizaje virtual y presentan la valoración de apropiación del conocimiento, lo que permite verificar que cuenten con las competencias necesarias para apoyar la ejecución del operativo.

En el caso particular, es importante señalar que la inscripción y participación en una invitación pública no garantiza la contratación, pues esta depende de la verificación de idoneidad y de la aplicación de la modalidad de contratación directa, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dicho procedimiento faculta al DANE para contratar a quienes demuestren la capacidad técnica y la experiencia necesarias para el cumplimiento de los objetivos de cada operativo, sin que sea obligatorio adelantar procesos competitivos o publicar listados de puntajes.

El DANE diseñó este mecanismo como una herramienta administrativa y técnica que busca garantizar transparencia, igualdad de oportunidades y calidad en la información recolectada. Por ello, los resultados de la valoración de apropiación del conocimiento se comunican individualmente a través del aplicativo BPSO bajo tres posibles estados: "Hace parte del BPSO", "No hace parte del BPSO" o "No culminó el proceso". Estos resultados no corresponden a puntajes numéricos, sino a una evaluación cualitativa que permite determinar si la persona cumple o no con los criterios de idoneidad establecidos.

Finalmente, me permito reiterarle que la invitación pública a la cual las personas e inscriben forma parte del proceso de conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos – BPSO y no constituye un concurso de méritos ni un proceso de provisión de empleos públicos. Su finalidad es garantizar que el DANE disponga de personal idóneo para los operativos de recolección de información que sustentan las estadísticas oficiales del país. La contratación, en caso de requerirse, se realiza en una fase posterior e independiente, conforme a la planeación institucional y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Al contestar por favor cite estos datos:



202510088098

Fecha Radicado: 2025-11-10 07:53:20

De esta manera, damos respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

RONALD BUENO TRUJILLO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: (RBUENOT)

Antecedente: (202520036134)